

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015-0218

REF.: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN POR TRANSFERENCIA DIRECTA ENTRE OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, PROYECTO DE CONTRATACIÓN DE EDUCADORAS DE LENGUAS Y CULTURA INDÍGENA PARA LOS JARDINES INTERCULTURALES DE JUNJI 2018.

PUNTA ARENAS,

13 JUN 2018

VISTOS:

1º) La Ley Nº 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2º) Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 que Aprueba Reglamento de la Ley 17.301; 3º) "Decreto Nº 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4º) Ley Nº 20.981 de fecha 15 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017"; 5º) Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios". 6º) el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 7º) la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 8º) la Resolución Nº 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de alta dirección pública, a

UTILIZATION

13 JAN 5018

RECEIVED BY MAIL 0 12-0518

doña Ingrid Burgos Torres como Directora Regional JUNJI Magallanes y Antártica Chilena, resolución cuya toma de razón se realizó con fecha 20 de octubre del 2016; 9º) la Resolución N° 11 de 19 de mayo de 2017 que " Aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios que Indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios determinados; 10º) convenio de ejecución por transferencia directa entre Oficina De Asuntos Indígena De Punta Arenas De La Corporación Nacional De Desarrollo Indígena CONADI Y Junta Nacional De Jardines Infantiles De La Región De Magallanes Y Antártica Chilena Para El Proyecto De Contratación De Educadoras De Lengua Y Cultura Indígena Para Los Jardines Interculturales de Junji, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.; 11º) resolución exenta N° 142 de fecha 09 de Marzo de 2018que "Aprueba convenio de cooperación específica entre la corporación nacional de desarrollo indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el Fortalecimiento de la Didáctica Intercultural y Aprendizaje de las Lenguas Indígenas; 12º) Convenio de colaboración específica Junji y Conadi Fortalecimiento de la Didáctica Intercultural y Aprendizaje de las Lenguas Indígenas de fecha 25 de Enero de 2018; y demás documentos fundantes.

CONSIDERANDO:

1º Que, la JUNJI es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, la cual, la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2º Que, su misión consiste en otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

INTITULO

3º Que en razón de aquello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, requiere para el correcto funcionamiento contar con el convenio de ejecución por transferencia directa entre oficina de asuntos indígenas de punta arenas y la Junji, para el proyecto de contratación de educadoras de lenguas y cultura indígena para los jardines interculturales de Junji, región de Magallanes y Antártica Chilena.

4º Que, con fecha 15 de mayo de 2018, se suscribió la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes., R.U.T. 70.072.600-2, representada legalmente por su directora Regional INGRID BURGOS TORRES, Cédula de Identidad 8.216.096-5, y Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Oficina de asuntos Indígenas Punta Arenas Rut. 72.393.000-2, Representada legalmente por Nelson Aguilera Águila Rut 8.892.738-9 el Convenio de ejecución por transferencia directa entre Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación de Desarrollo Indígena Conadi y Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.

5º Que conforme lo anterior, resulta pertinente y necesario aprobar e incorporar dicho convenio mediante el acto administrativo correspondiente a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

RESUELVO:

1º **TENGASE POR APROBADO**, Convenio de ejecución por transferencia directa entre Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación de Desarrollo Indígena Conadi y Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena., suscrito con fecha 15 de Mayo de 2018 y cuyo texto se reproduce a continuación:

INTL 7200



**CONVENIO DE EJECUCIÓN POR TRANSFERENCIA DIRECTA
ENTRE
OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS DE LA CORPORACIÓN
NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y LA
ANTÁRTICA CHILENA**

**PROYECTO
"CONTRATACIÓN DE EDUCADORAS DE LENGUA Y CULTURA INDÍGENA PARA
LOS JARDINES INTERCULTURALES DE JUNJI, REGIÓN DE MAGALLANES Y LA
ANTÁRTICA CHILENA"**

En Punta Arenas, República de Chile, a 15 de mayo de 2018, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, en adelante también e indistintamente "O.A.I. de Punta Arenas de Conadi y/o Conadi", R.U.T. N° 72.396.000-2, representada, según se acreditará, por el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas don **NELSON AGUILERA ÁGUILA**, chileno, casado, antropólogo, R.U.T. N° 8.892.738-9; ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte, y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**, en adelante también e indistintamente "Junji", persona jurídica de Derecho Público creada por la Ley N° 17.301, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada según se acreditará, por su Directora Regional doña **INGRID ROSA BURGOS TORRES**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, R.U.T. N° 8.216.096-5, ambas domiciliadas en calle José Menéndez N° 788, comuna y ciudad de Punta Arenas, convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes normativos. 1) El artículo 39 de la Ley N° 19.253 dispone que, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI** es un Servicio Público creado por la Ley N° 19.253, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objeto es promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

2) A su vez, el inciso 1° del artículo 7 de la norma legal citada dispone que, [...] "El Estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público.

UTILIZATION

3) Además, la letra f) del artículo 28, preceptúa que, [...] "El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: letra f) La promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena", agregando en su inciso final, que [...] "Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".

4) Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Conadi, a través del Fondo de Cultura y Educación Indígena, desarrolla el Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena, Componente Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica, vinculado preferentemente a insertar las lenguas indígenas desde la educación inicial.

5) Que, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI**, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.301, que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles, cuya misión institucionales otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Autorización. La Resoluciones Exentas N°s 075, de 31 de enero de 2018 de la Dirección Nacional de la Corporación y 0142, de 09 de marzo de 2018 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprueban el convenio de colaboración específica "Fortalecimiento de la Didáctica Intercultural y Aprendizaje de las Lenguas Indígenas" suscrito por ambos Servicios Públicos.

Para su implementación a nivel regional, la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas por Resolución Exenta N° 154 de fecha 11 de mayo de 2018, autoriza proceder a transferir en forma directa, y a celebrar el respectivo convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena para la ejecución del proyecto "Contrataciones de Educadoras de Lengua y Cultura Indígena para los Jardines Interculturales de JUNJI, Región de Magallanes", del Programa Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena, Componente Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica, cuyos recursos se encuentran aprobados en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2018, y que autoriza a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a efectuar transferencias corrientes a otras entidades públicas conforme el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 999.

CLÁUSULA TERCERA: De los Objetivos. a) **Objetivo general.** Instalar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los jardines infantiles focalizados de las comunas de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena a indicar.

b) **Objetivos específicos.** Se requiere la inserción de 05 Educadoras de Lengua y Cultura Indígena (ELCIs), una en cada jardín infantil focalizado: 1) Jardín Infantil Centollita en la localidad de Puerto Edén; 2) Jardín Infantil Ukika en la ciudad de Puerto Williams; 3) Jardín Infantil Laguna Azul; 4) Jardín Infantil Caperucita Roja; y, 5) Jardín Infantil Laguna Azul, estos tres últimos ubicados en la comuna y ciudad de Punta Arenas.

UTILIZADO

CLÁUSULA CUARTA: Requisitos y exigencias. Para la ejecución del presente convenio, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena requiere la contratación de 5 Educadoras de Lengua y Cultura Indígena (ELCIs) para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas Kawésqar (también Kawashkar), Yagán y Mapuche Huilliche, en cada uno de los jardines antes mencionados, para lo cual procederá conforme a los siguientes requisitos y exigencias:

a) Definición de una jornada laboral de 22 horas mensuales, equivalente a media jornada de trabajo, por un período de siete y ocho meses, según detalle:

COMUNA/LOCALIDAD/JARDÍN	TIEMPO DEL CONTRATO	DETALLE DE MESES	MONTO BRUTO A PAGAR
Puerto Edén, Jardín Centollita	8 meses	Mayo a Diciembre	\$500.000.-
Puerto Williams, Jardín Ukika	8 meses	Mayo a Diciembre	\$500.000.-
Punta Arenas, Jardín Laguna Azul	7 meses	Mayo a Noviembre	\$451.476.-
Punta Arenas, Jardín Bambi	7 meses	Junio a Diciembre	\$451.476.-
Punta Arenas, Jardín Caperucita Roja	7 meses	Junio a Diciembre	\$451.476.-

- b) Pago de licencias médicas.
- c) Permiso administrativos de 2 y ½ días.
- d) Derecho a movilización y viático con recursos aportados por JUNJI, cuando corresponda.
- e) Percibir una renta bruta mensual por \$500.000.- (quinientos mil pesos) durante ocho meses de trabajo, para las ELCIs que se desempeñen en los jardines de la localidad de Puerto Edén y en la comuna de Cabo de Hornos. Percibir una renta bruta de \$451.476.- (cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos) durante siete meses de trabajo, para las ELCIs que se desempeñen en los jardines de la comuna de Punta Arenas respectivamente.
- f) Atención en salud, de acuerdo a las cotizaciones realizadas por los propios trabajadores a honorarios.
- g) Las directoras de los establecimientos educacionales singularizados en la presente cláusula donde se desempeñaron las educadoras de lengua y cultura indígena deberán emitir un informe de conformidad o disconformidad respecto del desempeño técnico de cada ELCI, el que se entregará a la Oficina de Asuntos Indígenas de Conadi con la última rendición.

Si la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena procediere a subcontratar los servicios de las Educadores/as de Lengua y Cultura Indígena (ELCIs), se estará a lo siguiente: a) Mantendrá la responsabilidad ante la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena por la calidad, contenido y oportunidad en la entrega de los servicios contratados y por los daños directos, indirectos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por éstas, en conformidad a la ley. b) Conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de servicios transitorios, Junji podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del convenio, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en ella. c) En atención a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá a Junji un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho

CONFIDENTIAL

documento y estado de cumplimiento, respecto a las trabajadoras subcontratadas, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas de la misma con sus trabajadores si procediere; ello con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a esta Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de ser informada y de retención consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D del Código del Trabajo. La cesión de derechos no se permite.

CLÁUSULA QUINTA: Presupuesto. Para el financiamiento y ejecución del presente convenio la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena transferirá en forma directa a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena la cantidad única y total de \$17.481.000.- (diecisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos), quien administrará estos recursos.

La transferencia se efectuará en una sola cuota una vez dictada la resolución administrativa que apruebe el presente Convenio.

Los fondos serán transferidos electrónicamente a la cuenta única fiscal N° 91909093665 del Banco del Estado de Chile, cuyo titular es la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena.

La rendición de los recursos transferidos se efectuará mensualmente en la forma dispuesta en la cláusula séptima del presente convenio.

En el evento que Junji subcontrate los servicios de las Educadoras de Lengua y Cultura Indígena (ELCIs), se estará a lo dispuesto en la cláusula cuarta precedente, debiendo adjuntar para la verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al personal contratado por JUNJI, para cuyos efectos ésta deberá acompañar a la rendición de cuenta respectiva: a) Certificado cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de las personas que prestaron el servicio el mes anterior al que se está pagando. b) Fotocopias de las liquidaciones de sueldo firmadas por las trabajadoras que prestaron el servicio de educadoras de lengua y cultura indígena.

CLÁUSULA SEXTA: Uso de los fondos. Los recursos financieros dispuestos en la cláusula anterior serán ejecutados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena, quien además, aportará su infraestructura, e insumos, en forma exacta, íntegra, oportuna y en la forma dispuesta en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Rendición de cuentas. La Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena administrará los recursos bajo la modalidad de transferencia directa de fondos, rindiendo cuenta a CONADI de los avances mensuales, de conformidad a la Res. N° 30 de 01 de marzo de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, utilizando para ello los formatos tipo de rendición de cuentas de aquellos recursos transferidos al Sector Público y explicados en el Oficio N° 027121 de 08 de abril de 2015, "Sobre Llenado de Formato Tipo de Rendición de Cuentas", ambos de la Contraloría General de la República.

Se eleva a categoría esencial del presente convenio la utilización de los formatos dispuestos por la Contraloría General de la República para la rendición de cuentas. Su no utilización por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la

UTILIZADO

Antártica Chilena constituye un incumplimiento grave de las obligaciones de esta, y se procederá a resolver el convenio de forma ipso facto, debiendo la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación nacional de Desarrollo Indígena informar de ello a la Contraloría Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

CLÁUSULA OCTAVA: Imputación. El financiamiento del presente convenio de ejecución por transferencia directa de recursos se imputará al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 999, Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena, del presupuesto asignado a la Oficina de Asuntos indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, correspondiente al año 2018.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia del contrato. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que la resolución que lo apruebe se dicte.

CLÁUSULA DÉCIMA: Duración del convenio. El presente contrato tendrá como plazo de duración nueve (09) meses, contados desde la fecha de su entrada en vigencia y dentro del cual se procederá al total cumplimiento del proyecto, su evaluación, seguimiento, entrega de informes y rendiciones, sin perjuicio de la cláusula siguiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: De la prórroga. El plazo final de ejecución del proyecto se podrá prorrogar por una sola vez, cuyo tiempo no exceda del plazo de dos (2) meses fijado para el cumplimiento del contrato original siempre que existan razones fundadas para ello.

La solicitud de prórroga deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia del convenio e indicando las razones por las cuales se justifica la ampliación por el tiempo solicitado, calificando ello el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Conadi, previo informe de la contraparte técnica de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas. La prórroga del convenio se entenderá parte íntegra del presente contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: De la modificación y término anticipado del convenio. El término normal. El término normal del presente contrato se producirá por el transcurso del tiempo de duración, que será el contemplado en la cláusula décima del presente instrumento o de su prórroga. **El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:**

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para los efectos de lo establecido en el numeral 2) precedente, se entenderá que existe incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena, si incumple cualesquiera de las obligaciones dispuestas en el presente convenio en particular, lo dispuesto en la cláusula séptima precedente, las que serán siempre calificadas por la contraparte técnica de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de Conadi.

Producida la situación señalada en el número 2) precedente y por ende incurrir en la causal de termino anticipado por incumplimiento grave dispuesto en párrafo anterior, la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, aplicando previamente el procedimiento siguiente:

UTILIZED

- I. Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en este convenio sean constitutivo de incumplimientos, la Contraparte Técnica notificará esta circunstancia a la Junji, indicando en forma precisa los hechos que se imputan. Junji dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde su notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito y entregado en Calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, comuna de Punta Arenas o mediante correo electrónico a rmenendez@conadi.gov.cl.
- II. Una vez realizados los descargos por parte de Junji, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de 5 (cinco) días hábiles sin que haya formulado descargos, la Contraparte Técnica informará esta situación al Jefe de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi para determinar la medida a aplicar, la que deberá formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren.
- III. Dicha resolución, además, será notificada a Junji mediante oficio pertinente.
- IV. La resolución que disponga el término anticipado del convenio o que apruebe su modificación deberá ser fundada.
- V. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi y/o el Consejo de Defensa del Estado puedan ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: De la modificación del contrato. Las modificaciones al convenio podrán efectuarse con la finalidad de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del mismo o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante la ejecución de este y que incidan en su normal desarrollo y que obliguen a las partes a reevaluar las condiciones de la transferencia de recursos y sus objetivos.

Las modificaciones no podrán afectar el presupuesto asignado para la ejecución del presente contrato, como tampoco alterar las condiciones esenciales dispuestas en el presente instrumento.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución que aprueba el contrato original.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Obligaciones de Junji. Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, JUNJI tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- b) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio que no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
- c) Dar fiel cumplimiento a los requisitos dispuestos en la cláusula cuarta precedente.

UTILIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Contraparte técnica por parte de Conadi. La contraparte técnica por parte de Conadi corresponderá al Encargado de la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos indígenas de Punta Arenas, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar visto bueno y recepción conforme de las rendiciones mensuales que efectúe la JUNJI.
- b) Supervisión en terreno del proyecto, según requerimiento de la Dirección Nacional de Conadi y la existencia de recursos para ello.
- c) Concurrencia aleatoria a actividades de difusión que se desarrollen en el marco del presente convenio y siempre que existan recursos para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Cierre del proyecto. Con la aprobación satisfactoria de los informes técnicos y financieros del proyecto, mediante resolución exenta que aprueba el cierre conforme, CONADI suscribirá el **FINIQUITO** en dos originales para dar término al presente convenio, quedando uno en poder de cada parte, debiendo ser aprobado mediante resolución exenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Normativa y documentos aplicables. Las cláusulas del presente convenio se interpretarán en forma armónica aplicando en lo pertinente, además de las resoluciones indicadas en este; la Ley N° 19.253, el D.L. N° 1263 de 1975 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2018; el convenio de colaboración específica suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles el 25 de enero de 2018 y sancionado por las resoluciones exentas N°s 075 de 31 de enero y 0142 de 09 de marzo, respectivamente; y las normas de derecho público y privado.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Domicilio, solución de controversias y legislación aplicable. Para todos los efectos del presente contrato ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Punta Arenas.

El contrato se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Las partes desde ya prorrogan la competencia a dichos tribunales de justicia con asiento en la comuna de Punta Arenas de la ciudad de Punta Arenas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Nombramientos. El nombramiento de doña Ingrid Burgos Torres, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena en calidad de Directora Regional, consta de la Resolución Exenta TRA N° 110790/133/2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El nombramiento de don Nelson Aguilera Águila para actuar en representación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, consta de su designación como Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas por Resolución Afecta N° 01 de fecha 22 de enero de 1999 y Resoluciones Exentas N°s 065 de 1996 y 1516 de 2004, todas de la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

CONFIDENTIAL

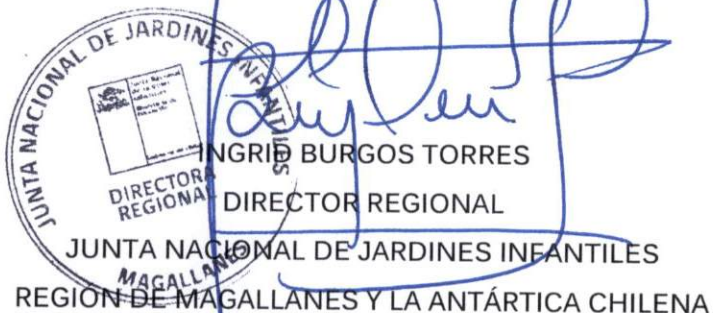
CLÁUSULA VIGÉSIMA: Ejemplares. El presente contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a unos mismos efectos, quedando uno en poder de cada parte.



2º DÉJESE ESTABLECIDO, que dicho Convenio de ejecución por transferencia directa entre oficina de asuntos indígenas de Punta Arenas De La Corporación De Desarrollo Indígena Conadi Y Junta Nacional De Jardines Infantiles Región De Magallanes Y Antártica Chilena, proyecto de contratación de educadoras de lenguas y cultura indígena para los jardines interculturales de JUNJI, tendrá una duración de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio.

3º IMPÚTESE el ingreso correspondiente a la cuenta 613060010 "Administración de Fondos de Entidades Públicas" y los gastos que demanden la ejecución del proyecto detallado en el punto anterior a la cuenta 616360010 "Aplicación de Fondos Entidades Públicas"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



IBT/DMA/dma

DISTRIBUCIÓN:

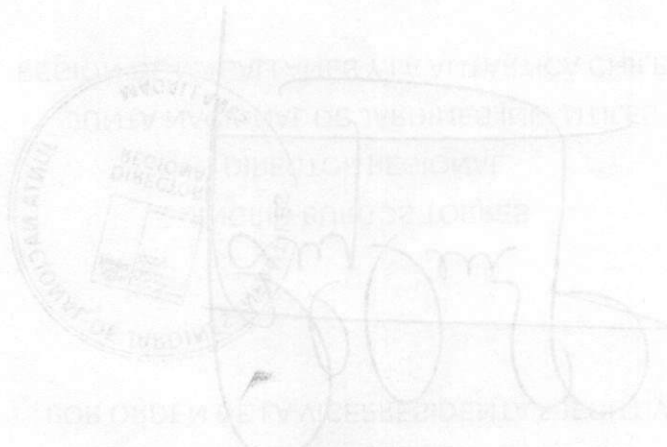
Interesado

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos

Subdirección de Planificación

Unidad Jurídica

Oficina de Partes



UTILIZADO



OF. ORD. Nº **120**

ANT.: Of. Ord. N°97.

MAT.: Remite Convenio por Transferencia Directa de Recursos 2018.

ADJ.: Copias de Convenio Regional, copia de Convenio Nacional, Oficio N° 027121 de CGR, formato rendición de cuentas para Terceros Públicos.

PUNTA ARENAS, 15 de mayo de 2018.

A : SEÑORA DIRECTORA REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DOÑA INGRID BURGOS TORRES.

DE: JEFE OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS.

Junto con saludarle cordialmente, remito a usted dos copias originales correspondientes al convenio por Transferencia Directa **"Contratación de Educadoras de Lengua y Cultura Indígena para los Jardines Interculturales de Junji, Región de Magallanes y la Antártica Chilena"**, celebrado en el marco del Convenio Nacional entre Junji y Conadi denominado "Fortalecimiento de la Didáctica Intercultural y Aprendizaje de las Lenguas Indígenas", de lo cual solicitamos hacernos llegar una copia firmada para nuestro archivo.

Además requerimos encarecidamente las rendiciones mensuales de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 1 de marzo de 2015 que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, utilizando para ello los formatos tipo de rendición de cuentas de aquellos recursos transferidos al Sector Público y explicados en el Oficio N° 027121 de fecha 08 de abril de 2015, "Sobre Llenado de Formato Tipo de Rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

Lo anterior, con la finalidad de dar inicio a la contratación de ELCIs para su desempeño en los Jardines Infantiles Centollita en Puerto Edén; Ukika en Puerto Williams; Bambi, Caperucita Roja y Laguna Azul en la Comuna de Punta Arenas respectivamente.

Sin otro particular, se despide.


NELSON AGUILERA ÁGUILA
JEFE OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS
CONADI

NAA/RPH/EDR/edr
DISTRIBUCIÓN

- La indicada.
- Subdirección Técnica Junji, Asesora Intercultural.
- Unidad de Administración y Finanzas Junji. ✓
- Archivo y Partes.
- Archivo expediente proyecto.

Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas
Calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, Punta Arenas
Teléfonos: (+45) 220 6986 - 2206292
www.conadi.gob.cl

UTILIZING



OF. ORD. N° **720**

ANT.: Of. Ord. N°97.

MAT.: Remite Convenio por Transferencia Directa de Recursos 2018.

ADJ.: Copias de Convenio Regional, copia de Convenio Nacional, Oficio N° 027121 de CGR, formato rendición de cuentas para Terceros Públicos.

PUNTA ARENAS, 15 de mayo de 2018.

A : SEÑORA DIRECTORA REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DOÑA INGRID BURGOS TORRES.

DE: JEFE OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS.

Junto con saludarle cordialmente, remito a usted dos copias originales correspondientes al convenio por Transferencia Directa "**Contratación de Educadoras de Lengua y Cultura Indígena para los Jardines Interculturales de Junji, Región de Magallanes y la Antártica Chilena**", celebrado en el marco del Convenio Nacional entre Junji y Conadi denominado "Fortalecimiento de la Didáctica Intercultural y Aprendizaje de las Lenguas Indígenas", de lo cual solicitamos hacernos llegar una copia firmada para nuestro archivo.

Además requerimos encarecidamente las rendiciones mensuales de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 1 de marzo de 2015 que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, utilizando para ello los formatos tipo de rendición de cuentas de aquellos recursos transferidos al Sector Público y explicados en el Oficio N° 027121 de fecha 08 de abril de 2015, "Sobre Llenado de Formato Tipo de Rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

Lo anterior, con la finalidad de dar inicio a la contratación de ELCIs para su desempeño en los Jardines Infantiles Centollita en Puerto Edén; Ukika en Puerto Williams; Bambi, Caperucita Roja y Laguna Azul en la Comuna de Punta Arenas respectivamente.

Sin otro particular, se despide.


NELSON AGUILERA ÁGUILA
JEFE OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS
CONADI

NAA/RFH/EDR/edr
DISTRIBUCIÓN

- La Indicada.
- Subdirección Técnica Junji, Asesora Intercultural.
- Unidad de Administración y Finanzas Junji. ✓
- Archivo y Partes.

CONFIDENTIAL



**CONVENIO DE EJECUCIÓN POR TRANSFERENCIA DIRECTA
ENTRE
OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS DE LA CORPORACIÓN
NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y LA
ANTÁRTICA CHILENA**

PROYECTO

**"CONTRATACIÓN DE EDUCADORAS DE LENGUA Y CULTURA INDÍGENA PARA
LOS JARDINES INTERCULTURALES DE JUNJI, REGIÓN DE MAGALLANES Y LA
ANTÁRTICA CHILENA"**

En Punta Arenas, República de Chile, a 15 de mayo de 2018, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, en adelante también e indistintamente "O.A.I. de Punta Arenas de Conadi y/o Conadi", R.U.T. N° 72.396.000-2, representada, según se acreditará, por el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas don **NELSON AGUILERA ÁGUILA**, chileno, casado, antropólogo, R.U.T. N° 8.892.738-9; ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte, y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**, en adelante también e indistintamente "Junji", persona jurídica de Derecho Público creada por la Ley N° 17.301, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada según se acreditará, por su Directora Regional doña **INGRID ROSA BURGOS TORRES**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, R.U.T. N° 8.216.096-5, ambas domiciliadas en calle José Menéndez N° 788, comuna y ciudad de Punta Arenas, convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes normativos. 1) El artículo 39 de la Ley N° 19.253 dispone que, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI** es un Servicio Público creado por la Ley N° 19.253, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objeto es promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

2) A su vez, el inciso 1° del artículo 7 de la norma legal citada dispone que, [...] "El Estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público.

DECLASSIFIED

3) Además, la letra f) del artículo 28, preceptúa que, [...] "El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: letra f) La promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena", agregando en su inciso final, que [...] "Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".

4) Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Conadi, a través del Fondo de Cultura y Educación Indígena, desarrolla el Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena, Componente Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica, vinculado preferentemente a insertar las lenguas indígenas desde la educación inicial.

5) Que, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI**, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.301, que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles, cuya misión institucionales otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Autorización. La Resoluciones Exentas N°s 075, de 31 de enero de 2018 de la Dirección Nacional de la Corporación y 0142, de 09 de marzo de 2018 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprueban el convenio de colaboración específica "Fortalecimiento de la Didáctica Intercultural y Aprendizaje de las Lenguas Indígenas" suscrito por ambos Servicios Públicos.

Para su implementación a nivel regional, la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas por Resolución Exenta N° 154 de fecha 11 de mayo de 2018, autoriza proceder a transferir en forma directa, y a celebrar el respectivo convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena para la ejecución del proyecto "Contrataciones de Educadoras de Lengua y Cultura Indígena para los Jardines Interculturales de JUNJI, Región de Magallanes", del Programa Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena, Componente Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica, cuyos recursos se encuentran aprobados en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2018, y que autoriza a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a efectuar transferencias corrientes a otras entidades públicas conforme el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 999.

CLÁUSULA TERCERA: De los Objetivos. a) Objetivo general. Instalar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los jardines infantiles focalizados de las comunas de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena a indicar.

b) Objetivos específicos. Se requiere la inserción de 05 Educadoras de Lengua y Cultura Indígena (ELCIs), una en cada jardín infantil focalizado: 1) Jardín Infantil Centollita en la localidad de Puerto Edén; 2) Jardín Infantil Ukika en la ciudad de Puerto Williams; 3) Jardín Infantil Laguna Azul; 4) Jardín Infantil Caperucita Roja; y, 5) Jardín Infantil Laguna Azul, estos tres últimos ubicados en la comuna y ciudad de Punta Arenas.

UTILIZADO

CLÁUSULA CUARTA: Requisitos y exigencias. Para la ejecución del presente convenio, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena requiere la contratación de 5 Educadoras de Lengua y Cultura Indígena (ELCIs) para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas Kawésqar (también Kawashkar), Yagán y Mapuche Huilliche, en cada uno de los jardines antes mencionados, para lo cual procederá conforme a los siguientes requisitos y exigencias:

a) Definición de una jornada laboral de 22 horas mensuales, equivalente a media jornada de trabajo, por un período de siete y ocho meses, según detalle:

COMUNA/LOCALIDAD/JARDÍN	TIEMPO DEL CONTRATO	DETALLE DE MESES	MONTO BRUTO A PAGAR
Puerto Edén, Jardín Centollita	8 meses	Mayo a Diciembre	\$500.000.-
Puerto Williams, Jardín Ukika	8 meses	Mayo a Diciembre	\$500.000.-
Punta Arenas, Jardín Laguna Azul	7 meses	Mayo a Noviembre	\$451.476.-
Punta Arenas, Jardín Bambi	7 meses	Junio a Diciembre	\$451.476.-
Punta Arenas, Jardín Caperucita Roja	7 meses	Junio a Diciembre	\$451.476.-

b) Pago de licencias médicas.

c) Permiso administrativos de 2 y ½ días.

d) Derecho a movilización y viático con recursos aportados por JUNJI, cuando corresponda.

e) Percibir una renta bruta mensual por \$500.000.- (quinientos mil pesos) durante ocho meses de trabajo, para las ELCIs que se desempeñen en los jardines de la localidad de Puerto Edén y en la comuna de Cabo de Hornos. Percibir una renta bruta de \$451.476.- (cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos) durante siete meses de trabajo, para las ELCIs que se desempeñen en los jardines de la comuna de Punta Arenas respectivamente.

f) Atención en salud, de acuerdo a las cotizaciones realizadas por los propios trabajadores a honorarios.

g) Las directoras de los establecimientos educacionales singularizados en la presente cláusula donde se desempeñaron las educadoras de lengua y cultura indígena deberán emitir un informe de conformidad o disconformidad respecto del desempeño técnico de cada ELCI, el que se entregará a la Oficina de Asuntos Indígenas de Conadi con la última rendición.

Si la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena procediere a subcontratar los servicios de las Educadores/as de Lengua y Cultura Indígena (ELCIs), se estará a lo siguiente: a) Mantendrá la responsabilidad ante la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena por la calidad, contenido y oportunidad en la entrega de los servicios contratados y por los daños directos, indirectos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por éstas, en conformidad a la ley. b) Conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de servicios transitorios, Junji podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del convenio, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en ella. c) En atención a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá a Junji un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho

WITNESS

1	2	3
4	5	6
7	8	9
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
22	23	24
25	26	27
28	29	30
31	32	33
34	35	36
37	38	39
40	41	42
43	44	45
46	47	48
49	50	51
52	53	54
55	56	57
58	59	60
61	62	63
64	65	66
67	68	69
70	71	72
73	74	75
76	77	78
79	80	81
82	83	84
85	86	87
88	89	90
91	92	93
94	95	96
97	98	99
100	101	102

documento y estado de cumplimiento, respecto a las trabajadoras subcontratadas, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas de la *misma* con sus trabajadores si procediere; ello con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a esta Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de ser informada y de retención consagrados en los incisos 2º y 3º de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D del Código del Trabajo. La cesión de derechos no se permite.

CLÁUSULA QUINTA: Presupuesto. Para el financiamiento y ejecución del presente convenio la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena transferirá en forma directa a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena la cantidad única y total de \$17.481.000.- (diecisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos), quien administrará estos recursos.

La transferencia se efectuará en una sola cuota una vez dictada la resolución administrativa que apruebe el presente Convenio.

Los fondos serán transferidos electrónicamente a la cuenta única fiscal N° 91909093665 del Banco del Estado de Chile, cuyo titular es la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena.

La rendición de los recursos transferidos se efectuará mensualmente en la forma dispuesta en la cláusula séptima del presente convenio.

En el evento que Junji subcontrate los servicios de las Educadoras de Lengua y Cultura Indígena (ELCIs), se estará a lo dispuesto en la cláusula cuarta precedente, debiendo adjuntar para la verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al personal contratado por JUNJI, para cuyos efectos ésta deberá acompañar a la rendición de cuenta respectiva: a) Certificado cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de las personas que prestaron el servicio el mes anterior al que se está pagando. b) Fotocopias de las liquidaciones de sueldo firmadas por las trabajadoras que prestaron el servicio de educadoras de lengua y cultura indígena.

CLÁUSULA SEXTA: Uso de los fondos. Los recursos financieros dispuestos en la cláusula anterior serán ejecutados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena, quien además, aportará su infraestructura, e insumos, en forma exacta, íntegra, oportuna y en la forma dispuesta en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Rendición de cuentas. La Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena administrará los recursos bajo la modalidad de transferencia directa de fondos, rindiendo cuenta a CONADI de los avances mensuales, de conformidad a la Res. N° 30 de 01 de marzo de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, utilizando para ello los formatos tipo de rendición de cuentas de aquellos recursos transferidos al Sector Público y explicados en el Oficio N° 027121 de 08 de abril de 2015, "Sobre Llenado de Formato Tipo de Rendición de Cuentas", ambos de la Contraloría General de la República.

Se eleva a categoría esencial del presente convenio la utilización de los formatos dispuestos por la Contraloría General de la República para la rendición de cuentas. Su no utilización por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la

INTEGRITY

- Antártica Chilena constituye un incumplimiento grave de las obligaciones de esta, y se procederá a resolver el convenio de forma ipso facto, debiendo la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación nacional de Desarrollo Indígena informar de ello a la Contraloría Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

CLÁUSULA OCTAVA: Imputación. El financiamiento del presente convenio de ejecución por transferencia directa de recursos se imputará al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 999, Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena, del presupuesto asignado a la Oficina de Asuntos indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, correspondiente al año 2018.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia del contrato. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que la resolución que lo apruebe se dicte.

CLÁUSULA DÉCIMA: Duración del convenio. El presente contrato tendrá como plazo de duración nueve (09) meses, contados desde la fecha de su entrada en vigencia y dentro del cual se procederá al total cumplimiento del proyecto, su evaluación, seguimiento, entrega de informes y rendiciones, sin perjuicio de la cláusula siguiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: De la prórroga. El plazo final de ejecución del proyecto se podrá prorrogar por una sola vez, cuyo tiempo no exceda del plazo de dos (2) meses fijado para el cumplimiento del contrato original siempre que existan razones fundadas para ello.

La solicitud de prórroga deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia del convenio e indicando las razones por las cuales se justifica la ampliación por el tiempo solicitado, calificando ello el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Conadi, previo informe de la contraparte técnica de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas. La prórroga del convenio se entenderá parte íntegra del presente contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: De la modificación y término anticipado del convenio. El término normal. El término normal del presente contrato se producirá por el transcurso del tiempo de duración, que será el contemplado en la cláusula décima del presente instrumento o de su prórroga. **El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:**

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para los efectos de lo establecido en el numeral 2) precedente, se entenderá que existe incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena, si incumple cualesquiera de las obligaciones dispuestas en el presente convenio en particular, lo dispuesto en la cláusula séptima precedente, las que serán siempre calificadas por la contraparte técnica de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de Conadi.

Producida la situación señalada en el número 2) precedente y por ende incurrir en la causal de termino anticipado por incumplimiento grave dispuesto en párrafo anterior, la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, aplicando previamente el procedimiento siguiente:

NOTIFIED

- I. Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en este convenio sean constitutivo de incumplimientos, la Contraparte Técnica notificará esta circunstancia a la Junji, indicando en forma precisa los hechos que se imputan. Junji dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde su notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito y entregado en Calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, comuna de Punta Arenas o mediante correo electrónico a rmenendez@conadi.gov.cl.
- II. Una vez realizados los descargos por parte de Junji, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de 5 (cinco) días hábiles sin que haya formulado descargos, la Contraparte Técnica informará esta situación al Jefe de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi para determinar la medida a aplicar, la que deberá formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren.
- III. Dicha resolución, además, será notificada a Junji mediante oficio pertinente.
- IV. La resolución que disponga el término anticipado del convenio o que apruebe su modificación deberá ser fundada.
- V. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi y/o el Consejo de Defensa del Estado puedan ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: De la modificación del contrato. Las modificaciones al convenio podrán efectuarse con la finalidad de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del mismo o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante la ejecución de este y que incidan en su normal desarrollo y que obliguen a las partes a reevaluar las condiciones de la transferencia de recursos y sus objetivos.

Las modificaciones no podrán afectar el presupuesto asignado para la ejecución del presente contrato, como tampoco alterar las condiciones esenciales dispuestas en el presente instrumento.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución que aprueba el contrato original.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Obligaciones de Junji. Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, JUNJI tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- b) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio que no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
- c) Dar fiel cumplimiento a los requisitos dispuestos en la cláusula cuarta precedente.

INTL 1740

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Contraparte técnica por parte de Conadi. La *contraparte* técnica por parte de Conadi corresponderá al Encargado de la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos indígenas de Punta Arenas, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar visto bueno y recepción conforme de las rendiciones mensuales que efectúe la JUNJI.
- b) Supervisión en terreno del proyecto, según requerimiento de la Dirección Nacional de Conadi y la existencia de recursos para ello.
- c) Concurrencia aleatoria a actividades de difusión que se desarrollen en el marco del presente convenio y siempre que existan recursos para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Cierre del proyecto. Con la aprobación satisfactoria de los informes técnicos y financieros del proyecto, mediante resolución exenta que aprueba el cierre conforme, CONADI suscribirá el **FINIQUITO** en dos originales para dar término al presente convenio, quedando uno en poder de cada parte, debiendo ser aprobado mediante resolución exenta.

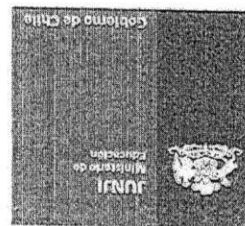
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Normativa y documentos aplicables. Las cláusulas del presente convenio se interpretarán en forma armónica aplicando en lo pertinente, además de las resoluciones indicadas en este; la Ley N° 19.253, el D.L. N° 1263 de 1975 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2018; el convenio de colaboración específica suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles el 25 de enero de 2018 y sancionado por las resoluciones exentas N°s 075 de 31 de enero y 0142 de 09 de marzo, respectivamente; y las normas de derecho público y privado.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Domicilio, solución de controversias y legislación aplicable. Para todos los efectos del presente contrato ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Punta Arenas.

El contrato se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Las partes desde ya prorrogan la competencia a dichos tribunales de justicia con asiento en la comuna de Punta Arenas de la ciudad de Punta Arenas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Nombramientos. El nombramiento de doña Ingrid Burgos Torres, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena en calidad de Directora Regional, consta de la Resolución Exenta TRA N° 110790/133/2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El nombramiento de don Nelson Aguilera Águila para actuar en representación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, consta de su designación como Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas por Resolución Afecta N° 01 de fecha 22 de enero de 1999 y Resoluciones Exentas N°s 065 de 1996 y 1516 de 2004, todas de la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

100-17400



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

0142

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIDÁCTICA INTERCULTURAL Y APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS INDÍGENAS.

SANTIAGO,

09 MAR 2018

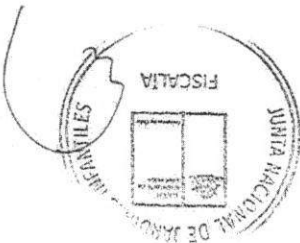
VISTOS:

1º) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) La Ley N° 19.253, de 1993, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que "Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena"; 5º) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6º) el Decreto Supremo N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación"; 7º) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º) Que, con fecha 25 de enero de 2018, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribieron un convenio de cooperación específica denominado "fortalecimiento de la didáctica intercultural y aprendizaje de las lenguas indígenas", con el propósito de revitalizar las lenguas originarias en los jardines infantiles localizados de administración directa, para lo cual se contratarán agentes comunitarios (educadores o educadoras de lengua y cultura indígena, ELCIS) quienes promoverán aprendizajes en el uso de la lengua y cultura originaria, a partir de experiencias educativas contextualizadas, desde la cosmovisión del pueblo originario al que pertenece la comunidad.

2º) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio antes mencionado.



UTILIZADO

1.- APRUEBASE el convenio de colaboración específica "fortalecimiento de la didáctica intercultural y aprendizaje de las lenguas indígenas", celebrado con fecha 25 de enero de 2018 entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo texto es el siguiente:

RESUELVO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA
JUNJI Y CONADI
FORTALECIMIENTO DE LA DIDÁCTICA INTERCULTURAL Y APRENDIZAJE DE
LAS LENGUAS INDÍGENAS.

En Temuco, a 25 de Enero de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA, chilena, casada, cédula de identidad N° 9.055.374-7, domiciliada para este efecto en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "la JUNJI" y la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, RUT N° 72.396.000-2, representada por su Director Nacional (S) don JOAQUÍN BIZAMA TIZNADO, cédula nacional de identidad N° 9.685.759-4, ambos domiciliados en calle Aldunate N° 285, 4º piso de la ciudad de Temuco, en adelante la "CONADI", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: INSTITUCIONALIDAD. Que, a la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la JUNJI tiene como misión institucional entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

Por su parte, la CONADI, en virtud de la ley N° 19.253, tiene como misión promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en la vida nacional. Lo anterior se materializa a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios; y entre sus objetivos estratégicos contribuir al desarrollo económico y cultural de los pueblos indígenas para impulsar la conformación de una sociedad nacional multicultural y pluriétnica que reconozca, valore y promueva la existencia de los pueblos indígenas a través de la administración y ejecución de los Fondos de Tierras y Aguas Indígenas, Fondo de Desarrollo Indígena y Fondo de Cultura y Educación Indígena.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. Que, desde el 30 de marzo de 2007 a la fecha, JUNJI y CONADI han venido suscribiendo convenios de colaboración con los siguientes objetivos y acuerdos:

1) La creación de un proyecto de atención integral de párvulos en comunidades de pueblos indígenas o en localidades con una significativa población perteneciente a ellos;

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Departamento Fiscalía
Marchant Pereira N° 726, Providencia
Fono (56-2) 854 50 00
www.junji.cl



UTILIZADO



TERCERO: OBJETO. Que, en concordancia con sus tareas propias las partes, acuerdan suscribir un **convenio específico de colaboración** que permita continuar con la revitalización de las lenguas originarias en los jardines infantiles focalizados de

siguientes acuerdos:
En correspondencia con lo anterior, las partes anteriormente señaladas, reafirman su compromiso con la consolidación de procesos de interculturalidad y aprendizaje de las lenguas originarias en las aulas de la educación inicial, y vienen a suscribir los

- 1) Co-gestión del aprendizaje de la lengua indígena en educación inicial.
- 10) Fortalecimiento del aprendizaje de las lenguas indígenas en la educación inicial.
- 9) Consolidación de Aprendizaje de Lenguas Indígenas en la Educación Inicial, que profundizó y amplió los avances que, en materia de interculturalidad, ha alcanzado el programa de introducción de las lenguas indígenas en la educación.
- 8) Inserción de las lenguas de los pueblos originarios en la práctica pedagógica de los jardines infantiles focalizados.
- 7) Creación y habilitación de a lo menos 30 jardines infantiles interculturales, como asimismo el estudio y elaboración por parte de los equipos profesionales y técnicos de ambas instituciones de un currículo educativo intercultural pertinente para los de jardines infantiles interculturales.
- 6) Coordinación de acciones orientadas a ampliar la atención de párvulos provenientes de familias y comunidades de pueblos originarios contemplando eventualmente la creación e instalación de nuevos jardines infantiles y/o salas cuna.
- 5) Generación, validación y aplicación de metodologías y estrategias pedagógicas interculturales atinentes a la educación parvularia;
- 4) Realización de diagnósticos participativos de los jardines infantiles interculturales a fin de evaluar en conjunto sus debilidades y fortalezas; propiciando el diseño y la creación de materiales educativos pertinentes, para la comprensión y aprendizaje de la diversidad cultural, en los distintos programas educativos que desarrolla la JUNJI;
- 3) Promoción de capacitación y especialización de técnicos y profesionales de los programas JUNJI en materias de interculturalidad educativa, de manera de fomentar que en los programas de atención de párvulos participen padres, madres, abuelas y/o abuelos para favorecer la transmisión y reforzamiento directo de saberes, valores y principios familiares y comunitarios que forman parte del ethos cultural de los pueblos indígenas de Chile;
- 2) La Coordinación de los programas y proyectos educativos que tanto la JUNJI como la CONADI desarrollaron a esa fecha y se implementarán en el futuro. Lo anterior con miras a favorecer la inclusión curricular de la interculturalidad en los distintos programas educativos de la JUNJI en zonas rurales y urbanas, conforme su aplicabilidad y sustentabilidad técnica y financiera;

UTILIZADO

administración directa de JUNJI. Para ello, se financiará de manera conjunta entre ambas instituciones, la contratación de agentes comunitarios (educadores o educadoras de lengua y cultura indígena, ELCI) quienes promoverán aprendizajes en el uso de la lengua y cultura originaria, a partir de experiencias educativas contextualizadas, desde la cosmovisión del pueblo originario al que pertenece la comunidad.

Adicionalmente, si el presupuesto anual lo permite, se coordinarán acciones en conjunto para:

- a) La adquisición de material didáctico validado por ambas instituciones y pertinente al modelo educativo del programa
- b) La realización de capacitaciones, pasantías de perfeccionamiento y formación

continúa de los/las ELCI a nivel nacional.

CUARTO: PERFIL DEL DOCENTE COMUNITARIO. Que, el (la) Educador(a) de Lengua y Cultura Indígena -ELCI- debe ser una persona hablante genuino(a) de la lengua originaria, reconocido(a) y propuesto por su comunidad u organización indígena, para promover la lengua indígena en el jardín infantil focalizado. Asimismo, debe ser poseedor(a) de la cosmovisión del pueblo originario, para transmitir el conocimiento y aprendizaje de la lengua originaria en su contexto sociocultural.

El proceso de selección del o de la ELCI, en el contexto de los Convenios regionales de transferencia de recursos desde CONADI a JUNJI, se definirá a través de entrevistas efectuadas por un representante de la CONADI regional y un representante del Sub-departamento Técnico-Pedagógico de la JUNJI, en las competencias que le son pertinentes a cada cual.

Las funciones del ELCI, se focalizan en las acciones de promoción y preservación del conocimiento y aprendizaje de la cultura y lengua de su pueblo originario, con niños y niñas, sus familias y la comunidad del jardín infantil.

En lo posible, el período de actividades lectivas en los jardines focalizados para este convenio, debe alcanzar 9 meses. Si esto no pudiera alcanzarse, deberá ser informado con antelación a las coordinaciones nacionales, para ajustar la distribución de horas de trabajo, a los meses de ejecución del convenio.

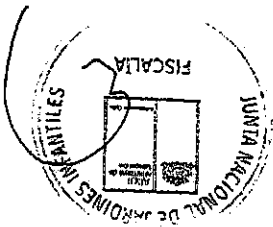
Los(as) educadores(as) de lengua y cultura indígena deberán completar una jornada semanal de 22 horas.

El o la ELCI, participará en el jardín infantil desde el proceso de planificación pedagógica, aportando su conocimiento en lengua y cultura indígena, trabajando conjuntamente con el equipo técnico-educativo del jardín infantil.

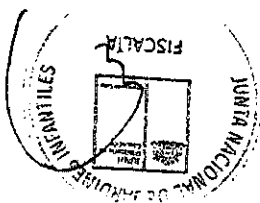
Por su labor docente, las o los ELCIS percibirán su remuneración mensualmente, bajo contrato a honorario, de acuerdo a un plan de pago programado por JUNJI.

Con todo, se buscará garantizar los derechos laborales de estos/as trabajadores/as, tal como lo estipula la ley, para lo cual se considerará:

- a) Definición de Jornada laboral de 22 horas, equivalentes a 1/2 Jornada de trabajo.



UTILIZADO



Junta Nacional de Jardines Infantiles
Departamento Fiscalia
Marchant Pereira N° 725, Providencia
Fono (56-2) 654 50 00
www.junji.cl

37

4

SEPTIMO: Que, enmarcado en los propósitos del Estado por reinserir, recuperar y revitalizar las lenguas indígenas; ambas entidades colaborarán en:

consignados en los respectivos TDR.

pagos correspondientes. Los nombres de las dos contrapartes de JUNJI deberán estar administrativa para cauterizar el cumplimiento de la norma antes citada y generar los La JUNJI incorporará además de la contraparte técnica y una contraparte Resolución N° 30 del 11/03/2015 de la Contraloría General de la República.

financiero, estará sujeto a las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la resolución N° 30 del 11/03/2015 de la Contraloría General de la República. El informe rendiciones de cuentas se harán de acuerdo a lo establecido en la

SEXTO: Que, las

La Araucanía lo que suma un total de 33 cargos para el 2018 y 12 de continuidad.

Valparaíso, Metropolitana, Bío Bío, Los Ríos y algunas contrataciones en Los Lagos y en Cultura Indígena-ELCI- para las regiones de Arica y Parícuta, Antofagasta, La JUNJI financiará durante el 2018, la contratación de Educadores de Lengua Y

Los montos y su detalle asignado por CONADI a cada región (estipulados en el anexo 1), prevalecerán durante todo el proyecto; salvo fuerza mayor que lo impida, ante lo cual las instituciones determinarán una distribución distinta, la que debe ser respaldada por resolución exenta de ambas instituciones.

Regiones	Montos (\$)
Tarapacá	36.921.000
Atacama	10.851.000
Coquimbo, O'Higgins	38.127.000
Araucanía	49.580.000
Los Lagos	22.153.000
Aysén	17.481.000
Magallanes	17.481.000

2018, distribuidos en regiones que se indica y según el siguiente detalle:

En el año 2018 CONADI transferirá a JUNJI para cubrir los compromisos señalados anteriormente, la cantidad única y total de \$ 192.594.000.- (ciento noventa y dos millones, quinientos noventa y cuatro mil pesos) a partir del mes de marzo del año

QUINTO: Que, para efectos del financiamiento de este convenio, para el año 2018 se considerarán aportes de ambas instituciones. CONADI aporta desde el presupuesto del Fondo de Cultura y Educación correspondiente al Programa Educación Intercultural e Indígena, Componente: Interculturalidad en Educación Parvularia.

antiguamente, la cantidad única y total de \$ 192.594.000.- (ciento noventa y dos millones, quinientos noventa y cuatro mil pesos) a partir del mes de marzo del año 2018, distribuidos en regiones que se indica y según el siguiente detalle:

trabajadores a honorarios.

e) Atención en salud, de acuerdo a cotizaciones realizadas por JUNJI.

d) Derecho a Movilización y Viáticos con recursos aportados por JUNJI.

c) Permisos administrativos de 2 ½ días.

b) Pago de Licencias Médicas.

UTILIZADO

- La creación de un modelo de referencia para la enseñanza de la lengua y cultura indígena en educación parvularia, a partir de la sistematización de las experiencias significativas.
- La generación de capacidades técnicas especializadas al interior de JUNJI para fortalecer las competencias interculturales y etnolingüísticas del equipo de supervisión y en especial de las/os asesores interculturales.
- El intercambio de información estadística relacionada con: matriculas de niños/as, formación docente continua de los/as ELCIS, recursos didácticos disponibles y toda otra información que permita percibir el aprendizaje de los niños y niñas beneficiarios del Convenio en su trayectoria educativa. La que debe ser solicitada al nivel central, a partir de un cronograma establecido de mutuo acuerdo e informado a las Direcciones Regionales de JUNJI y CONADI previamente.

OCTAVO: Que, JUNJI velará por la correcta administración de los recursos transferidos y el buen funcionamiento del establecimiento conforme al curriculum flexible que considere la diversidad étnica, lingüística y cultural del territorio.

NOVENO: Que, CONADI establecerá procesos de formación continua en el ámbito etno-cultural y etnolingüística de los docentes comunitarios (ELCIS) de los jardines infantiles interculturales focalizados, desde la perspectiva intracultural, en coordinación permanente respecto de contenidos y fechas, con las direcciones regionales de JUNJI.

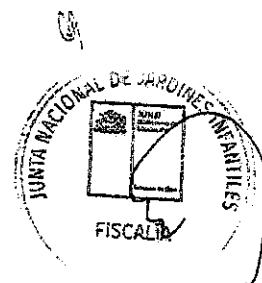
DECIMO: A contar de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio marco, las direcciones regionales de JUNJI y CONADI, gestionarán la documentación necesaria para que la ejecución del convenio regional cumpla con los plazos previstos en el convenio nacional.

DECIMO PRIMERO: La JUNJI proveerá las facilidades para que los/as encargados/as de la Unidad de cultura y Educación (o quienes los/as representen) realicen el monitoreo a la ejecución del proyecto regional. De considerar en este monitoreo, visitas a Unidades educativas de JUNJI, estas deberán programarse con la contraparte técnica y ser visadas por la Subdirectora Técnica regional de JUNJI.

DÉCIMO SEGUNDO: PROYECCIÓN DEL PROGRAMA. Que, reconociendo que este programa, da respuesta a un compromiso del Estado con los Pueblos Indígenas; su funcionamiento debe hacerse cada vez más permanente y extensivo, comprometiendo gradualmente el financiamiento permanente del Estado. En tal sentido, ambas instituciones promoverán que el Ministerio de Educación - rector de la educación nacional- incorpore este modelo educativo en sus presupuestos anuales, destinado a instituciones educativa del nivel inicial.

DÉCIMO TERCERO: Que, a contar de la resolución que aprueba el presente convenio, este tendrá una duración de un año, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes por otro periodo igual.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio mediante comunicación formal dirigida al domicilio registrado en este, otorgada a lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha fijada para el término, debiendo efectuar las rendiciones correspondientes al periodo de ejecución efectivo.



UTILIZADO

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta en el Decreto Supremo N° 98, del Ministerio de Educación, de fecha 17 de marzo de 2015.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **JOAQUIN BIZAMA TIZNADO**, para representar a CONADI consta en la resolución N° 007, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena del 12 de febrero de 2015.
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



[Signature]
JOAQUIN BIZAMA TIZNADO
DIRECTOR NACIONAL(S)
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO
INDIGENA

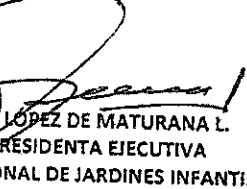


UTILIZADO

II.- INCORPÓRESE al presente acto administrativo el convenio transcrito en el primer resolutivo, suscrito por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

III.- DIFÚNDASE el presente acto administrativo a todos los funcionarios de la Institución a través de la respectivas Direcciones Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 
DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA L.
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


DLdeML/LRM/ACA/MUS/001
Distribución
Departamento Fiscalía y Asesoría Jurídica
Departamento Técnico Pedagógico
Direcciones Regionales
Subdirecciones Técnicas
Unidades de Asesoría Jurídica
Oficina de Partes
Ingreso 275/2018



Junta Nacional de Jardines Infantiles
Departamento Fiscalía
Marchant Pereira N° 726, Providencia
Fono (56-2) 654 50 00
www.junji.cl

UTILIZANDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SOBRE LLENADO DE FORMATOS TIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

SANTIAGO, 08. ABR 15 *027121

La Contraloría General de la República, en uso de las facultades que le confiere la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones del Servicio, y en el marco de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, sobre rendiciones de cuenta que entrará en vigor el 1 de junio de 2015, emite las siguientes instrucciones para el debido uso de los formatos tipo a que alude.

En primer lugar, la presente instrucción da a conocer los formatos tipo de rendición de cuenta de aquellos recursos que son transferidos al sector público y privado, los que contemplan los siguientes aspectos:

1. Estandarizan la forma de rendir los gastos por parte de las entidades públicas y privadas que reciban recursos del Estado, para el desarrollo de proyectos, programas, subprogramas u otras denominaciones, lo que fortalecerá la transparencia y buenas prácticas.

2. Permiten el control de manera eficiente y eficaz de las rendiciones de cuentas por cada proyecto, programa, subprograma u otras denominaciones, en un período determinado.

3. Identifican el acto administrativo que dio origen a la transferencia de recursos y la cuenta corriente donde estos se depositaron.

4. Individualiza a los responsables de las rendiciones.

5. Dan a conocer de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión, teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en el convenio de transferencia. *La composición de cada tipo de gasto se detalla a continuación:*

5.1. **Operación.** Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles.

5.2. **Personal.** Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.

INTLZAD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

5.3. **Inversión.** Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, máquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado.

6. Los organismos públicos deberán mantener a disposición de este Órgano de Control el formato de rendición de cuenta, acompañado del respectivo expediente que acredita sus operaciones.

Finalmente, deberán disponerse las medidas que sean procedentes a fin de cautelar el cumplimiento de las presentes instrucciones, sin perjuicio de otras que sean dictadas con posterioridad y que le sirvan de complemento, las cuales serán verificadas en los futuros procesos de fiscalización que esta Entidad de Control desarrolle.

Saluda atentamente a Usted,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNITED STATES

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N°

Fecha

Servicio

Modificaciones

N°

Fecha

Servicio

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX XX 20XX

Fecha de término

XX XX 20XX

Período de rendición

XX 20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

0

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

0

c) Total Transferencias a rendir

0

(a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) Total recursos rendidos

0

(d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

0

(c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

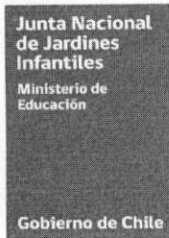
Dependencia

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

RECEIVED



**CONVENIO DE EJECUCIÓN POR TRANSFERENCIA DIRECTA
ENTRE
OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS DE LA CORPORACIÓN
NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y LA
ANTÁRTICA CHILENA**

PROYECTO

**"CONTRATACIÓN DE EDUCADORAS DE LENGUA Y CULTURA INDÍGENA PARA
LOS JARDINES INTERCULTURALES DE JUNJI, REGIÓN DE MAGALLANES Y LA
ANTÁRTICA CHILENA"**

En Punta Arenas, República de Chile, a 15 de mayo de 2018, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, en adelante también e indistintamente "O.A.I. de Punta Arenas de Conadi y/o Conadi", R.U.T. N° 72.396.000-2, representada, según se acreditará, por el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas don **NELSON AGUILERA ÁGUILA**, chileno, casado, antropólogo, R.U.T. N° 8.892.738-9; ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte, y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**, en adelante también e indistintamente "Junji", persona jurídica de Derecho Público creada por la Ley N° 17.301, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada según se acreditará, por su Directora Regional doña **INGRID ROSA BURGOS TORRES**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, R.U.T. N° 8.216.096-5, ambas domiciliadas en calle José Menéndez N° 788, comuna y ciudad de Punta Arenas, convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes normativos. 1) El artículo 39 de la Ley N° 19.253 dispone que, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI** es un Servicio Público creado por la Ley N° 19.253, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objeto es promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

2) A su vez, el inciso 1° del artículo 7 de la norma legal citada dispone que, [...] "El Estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público.

CONFIDENTIAL

3) Además, la letra f) del artículo 28, preceptúa que, [...] "El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: letra f) La promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena", agregando en su inciso final, que [...] "Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".

4) Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Conadi, a través del Fondo de Cultura y Educación Indígena, desarrolla el Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena, Componente Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica, vinculado preferentemente a insertar las lenguas indígenas desde la educación inicial.

5) Que, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI**, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.301, que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles, cuya misión institucionales otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Autorización. La Resoluciones Exentas N°s 075, de 31 de enero de 2018 de la Dirección Nacional de la Corporación y 0142, de 09 de marzo de 2018 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprueban el convenio de colaboración específica "Fortalecimiento de la Didáctica Intercultural y Aprendizaje de las Lenguas Indígenas" suscrito por ambos Servicios Públicos.

Para su implementación a nivel regional, la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas por Resolución Exenta N° 154 de fecha 11 de mayo de 2018, autoriza proceder a transferir en forma directa, y a celebrar el respectivo convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena para la ejecución del proyecto "Contrataciones de Educadoras de Lengua y Cultura Indígena para los Jardines Interculturales de JUNJI, Región de Magallanes", del Programa Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena, Componente Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica, cuyos recursos se encuentran aprobados en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2018, y que autoriza a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a efectuar transferencias corrientes a otras entidades públicas conforme el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 999.

CLÁUSULA TERCERA: De los Objetivos. a) Objetivo general. Instalar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los jardines infantiles focalizados de las comunas de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena a indicar.

b) Objetivos específicos. Se requiere la inserción de 05 Educadoras de Lengua y Cultura Indígena (ELCIs), una en cada jardín infantil focalizado: 1) Jardín Infantil Centollita en la localidad de Puerto Edén; 2) Jardín Infantil Ukika en la ciudad de Puerto Williams; 3) Jardín Infantil Laguna Azul; 4) Jardín Infantil Caperucita Roja; y, 5) Jardín Infantil Laguna Azul, estos tres últimos ubicados en la comuna y ciudad de Punta Arenas.

00717700

CLÁUSULA CUARTA: Requisitos y exigencias. Para la ejecución del presente convenio, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena requiere la contratación de 5 Educadoras de Lengua y Cultura Indígena (ELCIs) para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas Kawésqar (también Kawashkar), Yagán y Mapuche Huilliche, en cada uno de los jardines antes mencionados, para lo cual procederá conforme a los siguientes requisitos y exigencias:

- a) Definición de una jornada laboral de 22 horas mensuales, equivalente a media jornada de trabajo, por un período de siete y ocho meses, según detalle:

COMUNA/LOCALIDAD/JARDÍN	TIEMPO DEL CONTRATO	DETALLE DE MESES	MONTO BRUTO A PAGAR
Puerto Edén, Jardín Centollita	8 meses	Mayo a Diciembre	\$500.000.-
Puerto Williams, Jardín Ukika	8 meses	Mayo a Diciembre	\$500.000.-
Punta Arenas, Jardín Laguna Azul	7 meses	Mayo a Noviembre	\$451.476.-
Punta Arenas, Jardín Bambi	7 meses	Junio a Diciembre	\$451.476.-
Punta Arenas, Jardín Caperucita Roja	7 meses	Junio a Diciembre	\$451.476.-

- b) Pago de licencias médicas.
c) Permiso administrativos de 2 y ½ días.
d) Derecho a movilización y viático con recursos aportados por JUNJI, cuando corresponda.
e) Percibir una renta bruta mensual por \$500.000.- (quinientos mil pesos) durante ocho meses de trabajo, para las ELCIs que se desempeñen en los jardines de la localidad de Puerto Edén y en la comuna de Cabo de Hornos. Percibir una renta bruta de \$451.476.- (cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos) durante siete meses de trabajo, para las ELCIs que se desempeñen en los jardines de la comuna de Punta Arenas respectivamente.
f) Atención en salud, de acuerdo a las cotizaciones realizadas por los propios trabajadores a honorarios.
g) Las directoras de los establecimientos educacionales singularizados en la presente cláusula donde se desempeñaron las educadoras de lengua y cultura indígena deberán emitir un informe de conformidad o disconformidad respecto del desempeño técnico de cada ELCI, el que se entregará a la Oficina de Asuntos Indígenas de Conadi con la última rendición.

Si la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena procediere a subcontratar los servicios de las Educadores/as de Lengua y Cultura Indígena (ELCIs), se estará a lo siguiente: a) Mantendrá la responsabilidad ante la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena por la calidad, contenido y oportunidad en la entrega de los servicios contratados y por los daños directos, indirectos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por éstas, en conformidad a la ley. b) Conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de servicios transitorios, Junji podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del convenio, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en ella. c) En atención a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá a Junji un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho

CONFIDENTIAL

documento y estado de cumplimiento, respecto a las trabajadoras subcontratadas, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas de la misma con sus trabajadores si procediere; ello con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a esta Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de ser informada y de retención consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D del Código del Trabajo. La cesión de derechos no se permite.

CLÁUSULA QUINTA: Presupuesto. Para el financiamiento y ejecución del presente convenio la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena transferirá en forma directa a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena la cantidad única y total de \$17.481.000.- (diecisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos), quien administrará estos recursos.

La transferencia se efectuará en una sola cuota una vez dictada la resolución administrativa que apruebe el presente Convenio.

Los fondos serán transferidos electrónicamente a la cuenta única fiscal N° 91909093665 del Banco del Estado de Chile, cuyo titular es la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena.

La rendición de los recursos transferidos se efectuará mensualmente en la forma dispuesta en la cláusula séptima del presente convenio.

En el evento que Junji subcontrate los servicios de las Educadoras de Lengua y Cultura Indígena (ELCIs), se estará a lo dispuesto en la cláusula cuarta precedente, debiendo adjuntar para la verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al personal contratado por JUNJI, para cuyos efectos ésta deberá acompañar a la rendición de cuenta respectiva: a) Certificado cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de las personas que prestaron el servicio el mes anterior al que se está pagando. b) Fotocopias de las liquidaciones de sueldo firmadas por las trabajadoras que prestaron el servicio de educadoras de lengua y cultura indígena.

CLÁUSULA SEXTA: Uso de los fondos. Los recursos financieros dispuestos en la cláusula anterior serán ejecutados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena, quien además, aportará su infraestructura, e insumos, en forma exacta, íntegra, oportuna y en la forma dispuesta en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Rendición de cuentas. La Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena administrará los recursos bajo la modalidad de transferencia directa de fondos, rindiendo cuenta a CONADI de los avances mensuales, de conformidad a la Res. N° 30 de 01 de marzo de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, utilizando para ello los formatos tipo de rendición de cuentas de aquellos recursos transferidos al Sector Público y explicados en el Oficio N° 027121 de 08 de abril de 2015, "Sobre Llenado de Formato Tipo de Rendición de Cuentas", ambos de la Contraloría General de la República.

Se eleva a categoría esencial del presente convenio la utilización de los formatos dispuestos por la Contraloría General de la República para la rendición de cuentas. Su no utilización por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la

CONFIDENTIAL

Antártica Chilena constituye un incumplimiento grave de las obligaciones de esta, y se procederá a resolver el convenio de forma ipso facto, debiendo la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informar de ello a la Contraloría Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

CLÁUSULA OCTAVA: Imputación. El financiamiento del presente convenio de ejecución por transferencia directa de recursos se imputará al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 999, Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena, del presupuesto asignado a la Oficina de Asuntos indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, correspondiente al año 2018.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia del contrato. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que la resolución que lo apruebe se dicte.

CLÁUSULA DÉCIMA: Duración del convenio. El presente contrato tendrá como plazo de duración nueve (09) meses, contados desde la fecha de su entrada en vigencia y dentro del cual se procederá al total cumplimiento del proyecto, su evaluación, seguimiento, entrega de informes y rendiciones, sin perjuicio de la cláusula siguiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: De la prórroga. El plazo final de ejecución del proyecto se podrá prorrogar por una sola vez, cuyo tiempo no exceda del plazo de dos (2) meses fijado para el cumplimiento del contrato original siempre que existan razones fundadas para ello.

La solicitud de prórroga deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia del convenio e indicando las razones por las cuales se justifica la ampliación por el tiempo solicitado, calificando ello el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Conadi, previo informe de la contraparte técnica de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas. La prórroga del convenio se entenderá parte íntegra del presente contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: De la modificación y término anticipado del convenio. El término normal. El término normal del presente contrato se producirá por el transcurso del tiempo de duración, que será el contemplado en la cláusula décima del presente instrumento o de su prórroga. El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para los efectos de lo establecido en el numeral 2) precedente, se entenderá que existe incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena, si incumple cualesquiera de las obligaciones dispuestas en el presente convenio en particular, lo dispuesto en la cláusula séptima precedente, las que serán siempre calificadas por la contraparte técnica de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de Conadi.

Producida la situación señalada en el número 2) precedente y por ende incurrir en la causal de termino anticipado por incumplimiento grave dispuesto en párrafo anterior, la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, aplicando previamente el procedimiento siguiente:

UTILIZADO

- I. Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en este convenio sean constitutivo de incumplimientos, la Contraparte Técnica notificará esta circunstancia a la Junji, indicando en forma precisa los hechos que se imputan. Junji dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde su notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito y entregado en Calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 631, comuna de Punta Arenas o mediante correo electrónico a rmenendez@conadi.gov.cl.
- II. Una vez realizados los descargos por parte de Junji, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de 5 (cinco) días hábiles sin que haya formulado descargos, la Contraparte Técnica informará esta situación al Jefe de la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi para determinar la medida a aplicar, la que deberá formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren.
- III. Dicha resolución, además, será notificada a Junji mediante oficio pertinente.
- IV. La resolución que disponga el término anticipado del convenio o que apruebe su modificación deberá ser fundada.
- V. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la O.A.I. de Punta Arenas de Conadi y/o el Consejo de Defensa del Estado puedan ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: De la modificación del contrato. Las modificaciones al convenio podrán efectuarse con la finalidad de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del mismo o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante la ejecución de este y que incidan en su normal desarrollo y que obliguen a las partes a reevaluar las condiciones de la transferencia de recursos y sus objetivos.

Las modificaciones no podrán afectar el presupuesto asignado para la ejecución del presente contrato, como tampoco alterar las condiciones esenciales dispuestas en el presente instrumento.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución que aprueba el contrato original.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Obligaciones de Junji. Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, JUNJI tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- b) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio que no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
- c) Dar fiel cumplimiento a los requisitos dispuestos en la cláusula cuarta precedente.

INTELIZAO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Contraparte técnica por parte de Conadi. La contraparte técnica por parte de Conadi corresponderá al Encargado de la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos indígenas de Punta Arenas, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar visto bueno y recepción conforme de las rendiciones mensuales que efectúe la JUNJI.
- b) Supervisión en terreno del proyecto, según requerimiento de la Dirección Nacional de Conadi y la existencia de recursos para ello.
- c) Concurrencia aleatoria a actividades de difusión que se desarrollen en el marco del presente convenio y siempre que existan recursos para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Cierre del proyecto. Con la aprobación satisfactoria de los informes técnicos y financieros del proyecto, mediante resolución exenta que aprueba el cierre conforme, CONADI suscribirá el **FINIQUITO** en dos originales para dar término al presente convenio, quedando uno en poder de cada parte, debiendo ser aprobado mediante resolución exenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Normativa y documentos aplicables. Las cláusulas del presente convenio se interpretarán en forma armónica aplicando en lo pertinente, además de las resoluciones indicadas en este; la Ley N° 19.253, el D.L. N° 1263 de 1975 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2018; el convenio de colaboración específica suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles el 25 de enero de 2018 y sancionado por las resoluciones exentas N°s 075 de 31 de enero y 0142 de 09 de marzo, respectivamente; y las normas de derecho público y privado.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Domicilio, solución de controversias y legislación aplicable. Para todos los efectos del presente contrato ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Punta Arenas.

El contrato se registrará por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Las partes desde ya prorrogan la competencia a dichos tribunales de justicia con asiento en la comuna de Punta Arenas de la ciudad de Punta Arenas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Nombramientos. El nombramiento de doña Ingrid Burgos Torres, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y la Antártica Chilena en calidad de Directora Regional, consta de la Resolución Exenta TRA N° 110790/133/2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El nombramiento de don Nelson Aguilera Águila para actuar en representación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, consta de su designación como Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas por Resolución Afecta N° 01 de fecha 22 de enero de 1999 y Resoluciones Exentas N°s 065 de 1996 y 1516 de 2004, todas de la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

UTILIZATION

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Ejemplares. El presente contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a unos mismos efectos, quedando uno en poder de cada parte.



INGRID BURGOS TORRES
Directora Regional
Junta Nacional de Jardines Infantiles
de Magallanes y la Antártica Chilena



NELSON AGUILERA ÁGUILA
Jefe
Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas
CONADI

INTEGRADO





RESOLUCION EXENTA Nº 015/

0142

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA
INDÍGENA Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIDÁCTICA
INTERCULTURAL Y APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS
INDÍGENAS.

SANTIAGO, 09 MAR 2018

VISTOS:

1º) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", 2º) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", 4º) la Ley N° 19.253, de 1993, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que "Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena", 5º) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles", 6º) el Decreto Supremo N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación", 7º) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º) Que, con fecha 25 de enero de 2018, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribieron un convenio de cooperación específica denominado "fortalecimiento de la didáctica intercultural y aprendizaje de las lenguas indígenas", con el propósito de revitalizar las lenguas originarias en los jardines infantiles localizados de administración directa, para lo cual se contratarán agentes comunitarios (educadores o educadoras de lengua y cultura indígena, ELCIS) quienes promoverán aprendizajes en el uso de la lengua y cultura originaria, a partir de experiencias educativas contextualizadas, desde la cosmovisión del pueblo originario al que pertenece la comunidad.

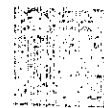
2º) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio antes mencionado.



UTILIZADO

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de colaboración específica "fortalecimiento de la didáctica intercultural y aprendizaje de las lenguas indígenas", celebrado con fecha 25 de enero de 2018 entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA
JUNJI Y CONADI
FORTALECIMIENTO DE LA DIDÁCTICA INTERCULTURAL Y APRENDIZAJE DE
LAS LENGUAS INDÍGENAS.**

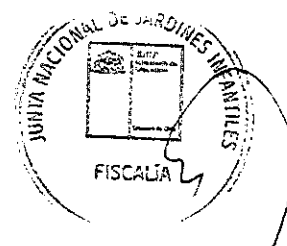
En Temuco, a 25 de Enero de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, chilena, casada, cédula de identidad N° 9.055.374-7, domiciliada para este efecto en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "la JUNJI" y la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° 72.396.000-2, representada por su Director Nacional (S) don **JOAQUÍN BIZAMA TIZNADO**, cédula nacional de identidad N° 9.685.759-4, ambos domiciliados en calle Aldunate N° 285, 4° piso de la ciudad de Temuco, en adelante la "CONADI", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: INSTITUCIONALIDAD. Que, a la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la JUNJI tiene como misión institucional entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

Por su parte, la CONADI, en virtud de la ley N° 19.253, tiene como misión promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. Lo anterior se materializa a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios; y entre sus objetivos estratégicos contribuir al desarrollo económico y cultural de los pueblos indígenas para impulsar la conformación de una sociedad nacional multicultural y pluriétnica que reconozca, valore y promueva la existencia de los pueblos indígenas a través de la administración y ejecución de los Fondos de Tierras y Aguas Indígenas, Fondo de Desarrollo Indígena y Fondo de Cultura y Educación Indígena.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. Que, desde el 30 de marzo de 2007 a la fecha, JUNJI y CONADI han venido suscribiendo convenios de colaboración con los siguientes objetivos y acuerdos:

- 1) La creación de un proyecto de atención integral de párvulos en comunidades de pueblos indígenas o en localidades con una significativa población perteneciente a ellos;



UTILIZADO

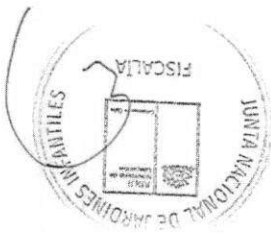


TERCERO: OBJETO. Que, en concordancia con sus tareas propias las partes, acuerdan suscribir un **convenio específico de colaboración** que permita continuar con la revalorización de las lenguas originarias en los jardines infantiles focalizados de

siguientes acuerdos:
En correspondencia con lo anterior, las partes anteriormente señaladas, reafirman su compromiso con la consolidación de procesos de interculturalidad y aprendizaje de las lenguas originarias en las aulas de la educación inicial, y vienen a suscribir los

- 1) Co-gestión del aprendizaje de la lengua indígena en educación inicial.
- 10) Fortalecimiento del aprendizaje de las lenguas indígenas en la educación inicial.
- 9) Consolidación de Aprendizaje de Lenguas Indígenas en la Educación Inicial, que profundizó y amplió los avances que, en materia de interculturalidad, ha alcanzado el programa de introducción de las lenguas indígenas en la educación.
- 8) Inserción de las lenguas de los pueblos originarios en la práctica pedagógica de los jardines infantiles focalizados.
- 7) Creación y habilitación de a lo menos 30 jardines infantiles interculturales, como asimismo el estudio y elaboración por parte de los equipos profesionales y técnicos de ambas instituciones de un currículo educativo intercultural pertinente para los de jardines infantiles interculturales.
- 6) Coordinación de acciones orientadas a ampliar la atención de párvulos provenientes de familias y comunidades de pueblos originarios contemplando eventualmente la creación e instalación de nuevos jardines infantiles y/o salas cuna.
- 5) Generación, validación y aplicación de metodologías y estrategias pedagógicas interculturales atinentes a la educación parvularia;
- 4) Realización de diagnósticos participativos de los jardines infantiles interculturales a fin de evaluar en conjunto sus debilidades y fortalezas; propiciando el diseño y la creación de materiales educativos pertinentes, para la comprensión y aprendizaje de la diversidad cultural, en los distintos programas educativos que desarrolla la JUNJI;
- 3) Promoción de capacitación y especialización de técnicos y profesionales de los programas JUNJI en materias de interculturalidad educativa, de manera de fomentar que en los programas de atención de párvulos participen padres, madres, abuelas y/o abuelos para favorecer la transmisión y reforzamiento directo de saberes, valores y principios familiares y comunitarios que forman parte del ethos cultural de los pueblos indígenas de Chile;
- 2) La Coordinación de los programas y proyectos educativos que tanto la JUNJI como la CONADI desarrollaron a esa fecha y se implementarán en el futuro. Lo anterior con miras a favorecer la inclusión curricular de la interculturalidad en los distintos programas educativos de la JUNJI en zonas rurales y urbanas, conforme su aplicabilidad y sustentabilidad técnica y financiera;

UTILIZADO



- Adicionalmente, si el presupuesto anual lo permite, se coordinarán acciones en conjunto para:
- a) La adquisición de material didáctico validado por ambas instituciones y pertinente al modelo educativo del programa
 - b) La realización de capacitaciones, pasantías de perfeccionamiento y formación continua de los/las ELCI a nivel nacional.
- CUARTO: PERFIL DEL DOCENTE COMUNITARIO.** Que, el (la) Educador(a) de Lengua y Cultura Indígena -ELCI- debe ser una persona hablante genuino(a) de la lengua originaria, reconocido(a) y propuesto por su comunidad u organización indígena, para promover la lengua indígena en el jardín infantil focalizado. Asimismo, debe ser poseedor(a) de la cosmovisión del pueblo originario, para transmitir el conocimiento y aprendizaje de la lengua originaria en su contexto sociocultural.
- El proceso de selección del o de la ELCI, en el contexto de los Convenios regionales de transferencia de recursos desde CONADI a JUNJI, se definirá a través de entrevistas efectuadas por un representante de la CONADI regional y un representante del Sub-departamento Técnico-Pedagógico de la JUNJI, en las competencias que le son pertinentes a cada cual.
- Las funciones del ELCI, se focalizan en las acciones de promoción y preservación del conocimiento y aprendizaje de la cultura y lengua de su pueblo originario, con niños y niñas, sus familias y la comunidad del jardín infantil.
- En lo posible, el período de actividades lectivas en los jardines focalizados para este convenio, debe alcanzar 9 meses. Si esto no pudiera alcanzarse, deberá ser informado con antelación a las coordinaciones nacionales, para ajustar la distribución de horas de trabajo, a los meses de ejecución del convenio.
- Los(as) educadores(as) de lengua y cultura indígena deberán completar una jornada semanal de 22 horas.
- El o la ELCI, participará en el jardín infantil desde el proceso de planificación pedagógica, aportando su conocimiento en lengua y cultura indígena, trabajando conjuntamente con el equipo técnico-educativo del jardín infantil.
- Por su labor docente, las o los ELCIS percibirán su remuneración mensualmente, bajo contrato a honorario, de acuerdo a un plan de pago programado por JUNJI.
- Con todo, se buscará garantizar los derechos laborales de estos/as trabajadoras/as, tal como lo estipula la ley, para lo cual se considerará:
- a) Definición de Jornada laboral de 22 horas, equivalentes a 1/2 Jornada de trabajo.

administración directa de JUNJI. Para ello, se financiará de manera conjunta entre ambas instituciones, la contratación de agentes comunitarios (educadores o educadoras de lengua y cultura indígena, ELCI) quienes promoverán aprendizajes en el uso de la lengua y cultura originaria, a partir de experiencias educativas contextualizadas, desde la cosmovisión del pueblo originario al que pertenece la comunidad.

UTILIZADO

- b) Pago de Licencias Médicas.
- c) Permisos administrativos de 2 ½ días.
- d) Derecho a Movilización y Viáticos con recursos aportados por JUNJI.
- e) Atención en salud, de acuerdo a cotizaciones realizadas por los propios trabajadores a honorarios.

QUINTO: Que, para efectos del financiamiento de este convenio, para el año 2018 se consideran aportes de ambas instituciones. CONADI aporta desde el presupuesto del Fondo de Cultura y Educación correspondiente al Programa Educación Intercultural e Indígena, Componente: Interculturalidad en Educación Parvularia.

En el año 2018 CONADI transferirá a JUNJI para cubrir los compromisos señalados anteriormente, la cantidad única y total de \$ 192.594.000.- (ciento noventa y dos millones, quinientos noventa y cuatro mil pesos) a partir del mes de marzo del año 2018, distribuidos en regiones que se indica y según el siguiente detalle:

Regiones	Montos (\$)
Tarapacá	36.921.000
Atacama	10.851.000
Coquimbo, O'Higgins	38.127.000
Araucanía	49.580.000
Los Lagos	22.153.000
Aysén	17.481.000
Magallanes	17.481.000

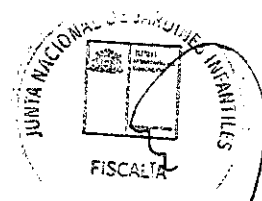
Los montos y su detalle asignado por CONADI a cada región (estipulados en el anexo 1), prevalecerán durante todo el proyecto; salvo fuerza mayor que lo impida, ante lo cual las instituciones determinarán una distribución distinta, la que debe ser respaldada por resolución exenta de ambas instituciones.

La JUNJI financiará durante el 2018, la contratación de Educadores de Lengua y Cultura Indígena-ELCI- para las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, Bío Bío, Los Ríos y algunas contrataciones en Los Lagos y en La Araucanía lo que suma un total de 33 cargos para el 2018 y 12 de continuidad.

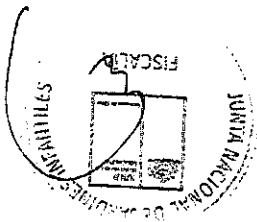
SEXTO: Que, las rendiciones de cuentas se harán de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 30 del 11/03/2015 de la Contraloría General de la República. El informe financiero, estará sujeto a las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la Resolución N° 30 del 11/03/2015 de la Contraloría General de la República.

La JUNJI incorporará además de la contraparte técnica y una contraparte administrativa para cautelar el cumplimiento de la norma antes citada y generar los pagos correspondientes. Los nombres de las dos contrapartes de JUNJI deberán estar consignados en los respectivos TDR.

SEPTIMO: Que, enmarcado en los propósitos del Estado por reinsertar, recuperar y revitalizar las lenguas indígenas; ambas entidades colaborarán en:



UTILIZADO



No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio mediante comunicación formal dirigida al domicilio registrado en este, otorgada a lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha fijada para el término, debiendo efectuar las rendiciones correspondientes al período de ejecución efectivo.

este tendrá una duración de un año, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes por otro período igual.

DÉCIMO TERCERO: Que, a contar de la resolución que aprueba el presente convenio, este tendrá una duración de un año, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes por otro período igual.

DÉCIMO SEGUNDO: PROYECCIÓN DEL PROGRAMA. Que, reconociendo que este programa, da respuesta a un compromiso del Estado con los Pueblos Indígenas, su funcionamiento debe hacerse cada vez más permanente y extensivo, comprometiendo gradualmente el financiamiento permanente del Estado. En tal sentido, ambas instituciones promoverán que el Ministerio de Educación - rector de la educación nacional- incorpore este modelo educativo en sus presupuestos anuales, destinado a instituciones educativas del nivel inicial.

DÉCIMO PRIMERO: La JUNJI proveerá las facilidades para que los/as encargados/as de la Unidad de cultura y Educación (o quienes los/as representen) realicen el monitoreo a la ejecución del proyecto regional. De considerarse en este monitoreo, visitas a Unidades educativas de JUNJI, estas deberán programarse con la contraparte técnica y ser visadas por la Subdirectora Técnica regional de JUNJI.

DÉCIMO: A contar de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio marco, las direcciones regionales de JUNJI y CONADI, gestionarán la documentación necesaria para que la ejecución del convenio regional cumpla con los plazos previstos en el convenio nacional.

NOVENO: Que, CONADI establecerá procesos de formación continua en el ámbito etno-cultural y etnolingüístico de los docentes comunitarios (ELCIS) de los jardines infantiles interculturales focalizados, desde la perspectiva intracultural, en coordinación permanente respecto de contenidos y fechas, con las direcciones regionales de JUNJI.

OCTAVO: Que, JUNJI velará por la correcta administración de los recursos transferidos y el buen funcionamiento del establecimiento, conforme al currículum flexible que considere la diversidad étnica, lingüística y cultural del territorio.

El intercambio de información estadística relacionada con: matrículas de niños/as, formación docente continua de los/as ELCIS, recursos didácticos disponibles y toda otra información que permita percibir el aprendizaje de los niños y niñas beneficiarios del Convenio en su trayectoria educativa. La que debe ser solicitada al nivel central, a partir de un cronograma establecido de mutuo acuerdo e informado a las Direcciones Regionales de JUNJI y CONADI previamente.

La creación de un modelo de referencia para la enseñanza de la lengua y cultura indígena en educación parvularia, a partir de la sistematización de las experiencias significativas.

La generación de capacidades técnicas especializadas al interior de JUNJI para fortalecer las competencias interculturales y etnolingüísticas del equipo de supervisión y en especial de los/as asesores interculturales.

UTILIZADO

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta en el Decreto Supremo N° 98, del Ministerio de Educación, de fecha 17 de marzo de 2015.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **JOAQUIN BIZAMA TIZNADO**, para representar a CONADI consta en la resolución N° 007, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena del 12 de febrero de 2015.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES

JOAQUIN BIZAMA TIZNADO
DIRECTOR NACIONAL(S)
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
INDIGENA



MULTI-ZERO

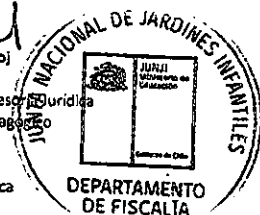
II.- INCORPÓRESE al presente acto administrativo el convenio transcrito en el primer resolutivo, suscrito por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

III.- DIFÚNDASE el presente acto administrativo a todos los funcionarios de la Institución a través de la respectivas Direcciones Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 DESIREE LÓPEZ DE MATURANA L.
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


DLdeML/LRM/ACA/MUS/00j
Distribución
Departamento Fiscalía y Asesoría Jurídica
Departamento Técnico Pedagógico
Direcciones Regionales
Subdirecciones Técnicas
Unidades de Asesoría Jurídica
Oficina de Partes
Ingreso 275/2018



Junta Nacional de Jardines Infantiles
Departamento Fiscalía
Marchant Pereira N° 726, Providencia
Fono (56-2) 654 50 00
www.juni.cl

UTILIZADO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SOBRE LLENADO DE FORMATOS TIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

SANTIAGO, 08. ABR 15 *027121

La Contraloría General de la República, en uso de las facultades que le confiere la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones del Servicio, y en el marco de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, sobre rendiciones de cuenta que entrará en vigor el 1 de junio de 2015, emite las siguientes instrucciones para el debido uso de los formatos tipo a que alude.

En primer lugar, la presente instrucción da a conocer los formatos tipo de rendición de cuenta de aquellos recursos que son transferidos al sector público y privado, los que contemplan los siguientes aspectos:

1. Estandarizan la forma de rendir los gastos por parte de las entidades públicas y privadas que reciban recursos del Estado, para el desarrollo de proyectos, programas, subprogramas u otras denominaciones, lo que fortalecerá la transparencia y buenas prácticas.

2. Permiten el control de manera eficiente y eficaz de las rendiciones de cuentas por cada proyecto, programa, subprograma u otras denominaciones, en un período determinado.

3. Identifican el acto administrativo que dio origen a la transferencia de recursos y la cuenta corriente donde estos se depositaron.

4. Individualiza a los responsables de las rendiciones.

5. Dan a conocer de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión, teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en el convenio de transferencia. *La composición de cada tipo de gasto se detalla a continuación:*

5.1. **Operación.** Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles.

5.2. **Personal.** Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.

INITIALS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

5.3. **Inversión.** Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, máquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado.

6. Los organismos públicos deberán mantener a disposición de este Órgano de Control el formato de rendición de cuenta, acompañado del respectivo expediente que acredita sus operaciones.

Finalmente, deberán disponerse las medidas que sean procedentes a fin de cautelar el cumplimiento de las presentes instrucciones, sin perjuicio de otras que sean dictadas con posterioridad y que le sirvan de complemento, las cuales serán verificadas en los futuros procesos de fiscalización que esta Entidad de Control desarrolle.

Saluda atentamente a Usted,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNITED STATES